



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4122**

Sancionada el 04/01/66. Promulgada el 21/01/66.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.511, del 26 de enero de 1966.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Créase las escuelas de manualidades de las localidades de El Quebrachal y Apolinario Saravia, departamento de Anta.

Art. 2°.- Las mismas funcionarán en los locales pertenecientes a las escuelas primarias existentes en las poblaciones mencionadas en el artículo anterior, y deberán prever una inscripción de sesenta (60) alumnos cada una.

Art. 3°.- Incluyese en el presupuesto general de la Provincia para el Ejercicio 1964/1965 y en el Anexo D, Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Inciso 5- Escuela de Manualidades de Salta, los cargos de dos (2) directores, cuatro (4) maestras y dos (2) ordenanzas, como así mismo los gastos que demande la adquisición de los elementos necesarios para el normal desenvolvimiento de las escuelas creadas por esta ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN– Alfredo Aráoz – Armando Falcón– Luis A. Borelli

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo**

Salta, enero 21 de 1966.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DR. RICARDO J. DURAND – Dr. Guillermo Villegas